

# **Sesión 63ª, en miércoles 31 de agosto de 1955**

**(Sesión de 20.15 a 21.50 horas)**

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN, CORREA LETELIER Y  
CARMONA**

**Secretarios, los señores Yávar, don Fernando y Cañas**

---

## **INDICE GENERAL DE LA SESION**

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

**I. — SUMARIO DEL DEBATE****Pág.**

- |  | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|--|-------------|
| 1.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que crea el Colegio de Periodistas, y son aprobadas . . . . .   | 3035        | que adquiera el Instituto Bacteriológico para la fabricación de penicilina . . . . .   | 3033        |
| 2.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para aumentar el número de sus sorteos, y se acuerda insistir . . . . . | 3043        | El que crea el Colegio de Periodistas . . . . .  | 3033        |
| 3.—Continúa la discusión del proyecto que modifica el D. F. L. N.º 245, que estableció el beneficio de la asignación familiar para los obreros, y es aprobado en general . . . . .             | 3049        | 8.—Oficio del Senado con el que comunica que ha rechazado las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para aumentar sus sorteos anuales . . . . . | 3034        |
|  |             | 9.—Oficio del Senado, en que expresa que ha designado a los señores Senadores que integrarán la Comisión Mixta que estudiará el aspecto jurídico del régimen legal que se aplica a la industria salitrera . . . . .    | 3035        |

**II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS**

- |  |      |   |      |
|--|------|---|------|
| 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1956 . . . . .  | 3026 | 10.—Oficio del Senado, con el que invita a la Cámara a la formación de una Comisión Mixta a fin de estudiar el régimen vigente en materia de seguridad y previsión social . . . . . | 3035 |
| 2/3.—Oficios del señor Ministro de Hacienda, con los que da respuesta a los que se le enviaron por acuerdo de la Cámara, acerca de las siguientes materias:<br>Rendimiento de las contribuciones establecidas en las leyes 8.567 y 11.664, para la pavimentación de diversos caminos de la provincia de O'Higgins.<br>Presupuesto de Inversiones de las instituciones autónomas y semifiscales . . . . . | 3032 | 11.—Informe de la Comisión Especial de Solicitudes, recaído en el proyecto de interés particular que indica . . . . .   | 3035 |
| 4.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que incluye en la liberación de derechos de aduana establecida en el DFL. N.º 331, a los camiones para el transporte de minerales . . . . .  | 3032 | 12.—Comunicaciones . . . . .  | 3035 |
| 5/7.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:<br>El que autoriza a la Municipalidad de Buín para contratar un empréstito . . . . .<br>El que libera de derechos de internación a las materias primas  | 3032 |   |      |

**III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

No se adoptó acuerdo al respecto.

**IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

En virtud de lo dispuesto en el N.º 40 del Artículo 44, de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideración y estudio el proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para 1956.

El gasto total probable para el año 1955 se estima en \$ 130.316 millones, consultando en este total el presupuesto aprobado por ley N.º 11.768 y los Suplementos cuyo proyecto

de ley pende de la consideración de ese Honorable Congreso.

Las estimaciones de los ingresos probables para 1956, alcanzan a \$ 153.460 millones. En esta cantidad se incluyen tanto los impuestos transitorios con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año y cuya prórroga se ha solicitado a ese Honorable Congreso, como los recursos permanentes que financian el proyecto de Suplementos que suman un total de \$ 21.880 millones.

En el proyecto que se acompaña se anotan entradas por un valor de \$ 131.580 millones y gastos por un monto de \$ 153.460 millones, de lo cual se desprende un desfinanciamiento de \$ 21.880 millones, lo que corresponde exactamente a los impuestos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Si se compara el gasto probable para 1955 con el proyecto de presupuesto para 1956, se tiene un mayor gasto de \$ 23.144 millones, que se distribuye en las siguientes partidas:

Obras Públicas . . . . .	\$ 7.900 millones
Agricultura . . . . .	582,5 "
Habitación Popular . . . . .	500,0 "
Servicio Deuda Pública . . . . .	1.500,0 "
Aportes globales a otras Instituciones del Estado . . . . .	5.650,0 "
Educación Pública . . . . .	5.000,0 "
Gastos variables . . . . .	2.011,0 "

Es necesario hacer notar que en aquel total no se consulta el reajuste automático de sueldos que dispone el Art. 132 de la ley N.º 10.343, por cuanto a la fecha de confeccionar este presupuesto no se cuenta con las informaciones que exige la ley.

Por otra parte, las estrictas rebajas a que se han sometido los diferentes Ministerios para ajustarse a los recursos disponibles, permiten afirmar que si el alza de precios es más acelerada que la prevista, será necesario ampliar este proyecto de presupuesto durante el ejercicio financiero de 1956.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, vengo en someteros a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.º.—** Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1956, según el siguiente detalle:

ENTRADAS . . . . .		\$ 131.579.805.620
Grupo "A".— Bienes Nacionales . . . . .	\$ 628.738.000	
Grupo "B".— Servicios Nacionales . . . . .	3.330.625.000	
Grupo "C".— Impuestos directos e indirectos . . . . .	126.390.602.000	
Grupo "D".— Entradas varias . . . . .	1.229.840.620	
<b>GASTOS . . . . .</b>		<b>153.460.154.726</b>
Presidencia de la República . . . . .	152.381.480	
Congreso Nacional . . . . .	550.927.280	
Servicios Independientes . . . . .	274.550.806	
Ministerio del Interior . . . . .	13.999.650.326	
Ministerios de Relaciones Exteriores . . . . .		
En moneda corriente \$ 129.122.520		
En oro: 23.488.716		
a 41,2 m/c por peso oro . . . . .	\$ 967.735.100	1.096.857.620
Ministerio de Hacienda . . . . .	16.741.198.217	
Ministerio de Educación Pública . . . . .	27.674.112.583	
Ministerio de Justicia . . . . .	2.149.082.401	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra . . . . .	18.525.759.770	
Subsecretaría de Marina . . . . .	14.340.496.846	
Subsecretaría de Aviación . . . . .	5.049.031.368	
Ministerio de Obras Públicas . . . . .	23.548.543.320	
Ministerio de Agricultura . . . . .	1.824.650.207	
Ministerio de Tierras y Colonización . . . . .	447.208.238	
Ministerio del Trabajo . . . . .	316.390.760	
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social . . . . .	14.502.036.904	
Ministerio de Economía . . . . .	11.758.669.056	
Ministerio de Minería . . . . .	508.607.544	

**Artículo 2.o.**— La diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entradas para 1956 se cargará a los ingresos que produzcan las leyes N.ºs ... y ...

**Artículo 3.o.**— Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la nominación de éstos o cualquiera otra.

**Artículo 4.o.**— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública, no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios y otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

**Artículo 5.o.**— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina, con excepción de los Departamentos de Comercio Interno y Comercio Exterior, del Ministerio de Economía.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de la Dirección General de Carabineros, los Jueces del Crimen y la Dirección de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúan los siguientes funcionarios: Director General, Prefecto Jefe, Prefecto Inspector, Secretario General, Jefe Administrativo, Prefecto de Santiago, Jefe de Investigaciones Ferrocarriles, Jefe Prefectura Rural, Jefe Brigada Móvil, Jefe Brigada de Homicidios, Jefe de Extranjería, Jefe Policía Internacional, Prefecto de Antofagasta, Prefecto de La Serena, Prefecto de Valparaíso, Prefecto de Talca, Comisario de Talca, Prefecto de Concepción, Comisario de Concepción, Prefecto de Temuco, Jefe Sección Confidencial, Comisarios Jefes de distintas Unidades de Santiago (6), Comisario de Antofagasta, Comisario de Arica, Comisario de Valparaíso y Prefecto de Valdivia.

**Artículo 6.o.**— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrá contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

**Artículo 7.o.**— El derecho de alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos del decreto N.º 2.531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la ley N.º 4.447.

**Artículo 8.o.**— Sólo podrán crearse nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el presupuesto haya

consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

**Artículo 9o.**— Fijante para el año 1956 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del D. F. L. N.º 256, de 29 de julio de 1953 y el artículo 10 de la ley N.º 9.963, de 7 de febrero de 1952, para el personal radicado en los siguientes lugares:

**PROVINCIA DE TARAPACA ... 40%**

El personal que preste sus servicios en el Departamento de Arica... 40%

El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", "San José" y "Negreiros"; en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chisluma, General Lagos, Avanzada de Aduana de Chapa, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Poroma, Sibaya, Huaviña, Mocha, Pachica, Tarapacá, Huara, Caleta Huaniños, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario y Pozo Almonte, tendrá el ... 60%

El personal que preste sus servicios en Visviri, Putre, Alcérreca y Cuya, tendrá el ... 80%

El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huaytiri, Isluga, Chusmiza, Cancoca, Mamiña, Huatacondo, Laguna del Husco, Retén Camiña, Ticnamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Sotoca, Jaiña, Camiña, Chapiquilta, Miñi-Miñe, Parca y Macaya, Chiapa, Portezuelo de Chapiquiña y Retén Caritaya, tendrá el ... 100%

**PROVINCIA DE ANTOFAGASTA ... 30%**

El personal que preste sus servicios en los departamentos de Taltal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el ... 50%

El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Grda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el ... 60%

El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollague, Ujina (ex Collahuasi) y Río Grande, tendrá el . . . . . 100%

PROVINCIA DE ATACAMA . . . . . 30%

PROVINCIA DE COQUIMBO . . . . . 15%

PROVINCIA DE VALPARAISO:

El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el . . . . . 100%

PROVINCIA DE CONCEPCION . . . . . 10%

PROVINCIA DE ARAUCO . . . . . 10%

PROVINCIA DE MALLECO:

El personal que preste sus servicios en la localidad de Lonquimay, tendrá el . . . . . 30%

PROVINCIA DE CHILOE . . . . . 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de Las Guaitecas, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Huafu, Futalelfú y Palena, tendrá el . . . . . 100%

PROVINCIA DE AYSEN . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coyhaique Alto" y "Puesto Viejo", tendrá el . . . . . 100%

PROVINCIA DE MAGALLANES . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Isla Evangelistas e Isla Navarino, tendrá el . . . . . 100%

TERRITORIO ANTARTICO:

El personal destacado en la Antártica, tendrá el . . . . . 150%

**Artículo 10.**— Se faculta al Presidente de la República para nombrar empleados de la Planta Suplementaria en la Planta Permanente de cualquier servicio de la Administración Pública, los cuales seguirán afectos a la institución de previsión en que hubiesen estado haciendo sus imposiciones.

Si el cargo en que fueren designados es de mayor renta, continuarán gozando de aquella que tenían en la Planta Suplementaria

hasta que obtengan por ascenso una renta superior.

La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaban y el que pasaren a ocupar será pagada por planilla separada con cargo a la Planta Suplementaria respectiva.

Los sueldos y demás remuneraciones anexas del personal de la Planta Suplementaria les serán cancelados por intermedio de los Servicios de donde provenían hasta que obtengan su designación en las plantas permanentes.

**Artículo 11.**— Sólo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que siguen:

a) Con gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:**

Presidente de la República . . . . .	2
Secretario General de Gobierno . . . . .	1
Subsecretario General (Camioneta) . . . . .	1
Intendente de Palacio . . . . .	1
Edecanes . . . . .	3
Jeep de servicio (1), escolta para el Presidente de la República (1), a disposición de visitas ilustres (1) y Ropero del Pueblo (1) . . . . .	4

**SERVICIOS INDEPENDIENTES:**

Contralor General de la República . . . . .	1
---	---

**MINISTERIO DEL INTERIOR:**

Ministro . . . . .	1
Gobierno Interior: Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepción, Arauco, Bic-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen, Magallanes y Gobernación de Arica . . . . .	26
Dirección General de Investigaciones: Director (1) y Servicios Generales (1) . . . . .	2
Subdirección General: Brigada contra la Especulación (1), Prefectura de Antofagasta (1), Prefectura de La Serena (1) . . . . .	3
Prefectura de Valparaíso: Prefectura (1) e Inspección de Viña del Mar (1) . . . . .	2
Prefectura de Santiago: Prefectura (1), Brigada de Homicidios (1), Sección Judicial (1), Brigada Preventiva	

Móvil Norte y Sur (2), Subprefectura Rural (2), Subcomisaría de La Moneda (1), Comisaría de San Felipe (1), Comisaría de Los Andes (1), Comisaría de Rancagua (1), Comisaría de Linares (1), Prefectura de Talca (1), Prefectura de Concepción (1), Prefectura de Temuco (1), Prefectura de Valdivia (1) y Comisaría de Punta Arenas (1) . . . . .

Dirección General de Correos y Telégrafos . . . . .

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:**

Ministro y Servicios Generales . . . . .

**MINISTERIO DE HACIENDA:**

Ministro . . . . .

Superintendente de Bancos . . . . .

Director General de Impuestos Internos . . . . .

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA:**

Ministro . . . . .

Servicios de Cine y Radiodifusión Educativo (camioneta) . . . . .

Dirección General de Educación Primaria: Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca . . . . .

**MINISTERIO DE JUSTICIA:**

Ministro . . . . .

Presidente de la Corte Suprema . . . . .

Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago . . . . .

Departamento de Identificación y Pasaportes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación.. . . .

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

Ministro, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas . . . . .

Comandos de Unidades independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente a los fondos de economías del Regimiento respectivo.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:**

El número de automóviles, camionetas y camiones se fijará según las necesidades del Servicio, por Decreto Supremo, y su distribución se hará con-

forme lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N.º 8.080.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA:**

Ministro . . . . . 1

**MINISTERIO Y TIERRAS Y COLONIZACION:**

17 Ministro . . . . . 1

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales: Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysen . . . . . 9

**MINISTERIO DEL TRABAJO:**

3 Ministro . . . . . 1

Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso . . . . . 3

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL:**

Ministro . . . . . 1

**MINISTERIO DE ECONOMIA:**

1 Ministro . . . . . 1

Dirección General de Aprovisionamiento del Estado: Servicios Generales . . . . . 1

**MINISTERIO DE ECONOMIA:**

5 Ministro . . . . . 1

Dirección de Minas y Combustibles de Magallanes . . . . . 1

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso del automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados y cualquiera reparación de cargo fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento.

**MINISTERIO DE JUSTICIA:**

3 Dirección General de Prisiones . . . . . 1

**MINISTERIO DE AGRICULTURA:**

Dirección Nacional de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola . . . . . 2

**MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION:**

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales . . . . . 1

**MINISTERIO DEL TRABAJO:**

Dirección General del Trabajo ... 1

**MINISTERIO DE ECONOMIA:**

Superintendencia de Abastecimientos y Precios ... 1

c) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y el Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la inferior, en forma destacada la palabra "Fiscal", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan en su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) Los Servicios de Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en el número que resulte de la aplicación del D. F. L. N.º 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total a los automóviles radiopatrullas ni a los donados a la institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan las disposiciones del presente artículo quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Igual sanción sufrirán los funcionarios o Jefes de Servicios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N.º 11 575.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

h) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan en-

cargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Para estas denuncias habrá también acción pública ante la Contraloría General de la República.

**Artículo 12.**— Durante el año 1956, los derechos de internación y otros que se perciban por las Aduanas, que afecten a mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre o en conformidad al régimen de la ley N.º 9.270, se pagarán en moneda corriente con el recargo que fije el Presidente de la República sobre la base del promedio de las cotizaciones del cambio libre en el mes anterior al semestre en que se efectúa la internación.

El mismo tipo de cambio medio servirá de base para determinar el valor en moneda corriente de dichas mercaderías para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las especies internadas.

**Artículo 13.**— Los valores correspondientes a adquisiciones que efectúe la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado en el exterior, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, y que no alcancen a invertirse dentro del plazo estipulado para las cuentas que queden en "Obligaciones por cumplir" no pasarán a Rentas Generales de la Nación, vencido el plazo antes dicho hasta la total recepción de la mercadería.

Sin embargo, si dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la respectiva autorización de importación, no se hubiere recibido la mercadería, las cantidades reservadas para cancelarlas pasarán a Rentas Generales de la Nación.

**Artículo 14.**— La autorización para retirar sumas globales a que se refiere el artículo 38 del D. F. L. N.º 150, de 3 de agosto de 1953, no podrá ser mayor de \$ 1.000.000 durante el año 1956.

**Artículo 15.**— Queda prohibida, durante el año 1956, la adquisición de automóviles, station wagons y camionetas destinados al uso de los servicios fiscales.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior no regirá para los servicios de Carabineros y los dependientes del Ministerio de Obras Públicas, salvo en lo que se refiere a automóviles y station wagons.

**Artículo 16.**— Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por decreto supremo para prestar sus servicios como adscritos en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Chile, conservando su categoría exterior, gozarán del sueldo asignado al cargo equivalente que señala la

escala del artículo 35 de la ley N.º 10.343, pagado en moneda corriente.

**Artículo 17.**— Sólo podrá contratarse empleados con los fondos consultados en la presente ley en la letra a) del ítem de gastos variables o con cargo a partidas que expresamente lo autoricen. En todo caso, las contrataciones que procedan, deberán efectuarse por decreto supremo fundado el cual será visado por el Ministro de Hacienda.

**Artículo 18.**— No se podrá contratar empleados con cargo a la letra d) "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los jefes que contravengan esta prohibición, responderán del gasto indebido, y la Contraloría General de la República hará efectiva, administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor. Asimismo, queda prohibido contratar empleados afectos a la ley N.º 10.383, sobre Servicio de Seguro Social y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de obreros. Para la contratación de estos empleados se registrará por lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Abraham Pérez Lizana".

## 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1.249.— Santiago, 31 de agosto de 1955.

Tengo el agrado de referirme al oficio N.º 2.309, de fecha 12 de mayo último, de esa Honorable Cámara, en el cual V. E. se sirve solicitar informes acerca del monto de los fondos recaudados por concepto de cobro de las contribuciones establecidas en la ley N.º 8.567, de 28 de septiembre de 1946.

Al respecto, me permito poner en conocimiento de V. E., teniendo presente lo informado por la Contraloría General de la República, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.º de la ley N.º 7.133, los fondos erogados por particulares o por las Municipalidades, para determinadas obras de caminos, son depositados por las Tesorerías Fiscales en una cuenta especial que se denomina "Fondos de Caminos".

Para este objeto, la Contraloría tiene abierta, desde el 30 de diciembre de 1954, entre otras, la cuenta C. 48-e-3, a la cual se ingresan los fondos provenientes de las erogaciones municipales autorizadas por las leyes N.ºs 8.567 y 11.664, "Impuesto 3 o/oo sobre avalúo de los bienes raíces de las Comunas de Malloa, Rengo, Quinta de Tilcoo, San Vicente, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco". Igualmente ingresan a dicha cuenta los impuestos del

1 o/oo sobre los bienes raíces de la Comuna de Machali.

Por el motivo señalado, la Contraloría sólo puede proporcionar el rendimiento global de la referida Cuenta C. 48-e-3 y no separadamente el de la ley N.º 8.567 como V. E. lo solicita.

Finalmente, agrega la Contraloría General en su oficio N.º 30.604, en el que informa sobre el particular, que los ingresos provenientes de la aplicación de la ley N.º 8.567 se contabilizaban con anterioridad a la apertura de la cuenta C. 48-e-3, en la cuenta C. 48-e-2, conjuntamente con la casi totalidad, de las erogaciones municipales, autorizadas por diversas leyes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Abraham Pérez Lizana".

## 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1.250.— Santiago, 31 de agosto de 1955.

El Departamento de Estudios Financieros, organismo al que le corresponde confeccionar el Presupuesto de Inversiones de las Instituciones autónomas y semifiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el D. F. L. N.º 102, de 1953, nos comunica que no ha recibido aún la totalidad de los antecedentes que inciden sobre la materia.

Por esta razón, su labor al respecto sufrirá una demora del orden de los treinta días, lo que nos solicita poner en conocimiento de V. S. para que se sirva, si lo tiene a bien, tenerlo presente en el momento de la discusión del referido Presupuesto.

Lo que me permito comunicar a V. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): Abraham Pérez Lizana".

## 4.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 592.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley por el que se conceden franquicias aduaneras a la internación de camiones construídos especialmente para el transporte de minerales.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.742, de 8 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Fernando Alessandri R.— H. Hevia".

## 5.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 591.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que

autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar un empréstito, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 4.o**

En el inciso primero, ha reemplazado la palabra "impuestos" por "recursos"; ha sustituido el punto (.) por una coma (,), y ha agregado la siguiente frase final: "y prorrógase, al efecto, el impuesto a que dicho artículo se refiere hasta la total cancelación de los préstamos que se contraten o hasta el entero del valor de las obras, según sea el caso".

**Artículo 5.o**

Ha sido suprimido.

**Artículo 6.o**

Ha pasado a ser artículo 5.o.

Ha sustituido el punto (.) por una coma (,) y ha agregado la siguiente frase final: "previa deducción de las cantidades necesarias para el servicio de la parte contratada de los empréstitos".

**Artículo 7.o**

Ha pasado a ser artículo 6.o.

Ha agregado, en punto seguido, la siguiente frase final: "Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, en el caso de haberse contratado la totalidad de los préstamos que se autorizan".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 3.087, de fecha 10 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

**6.—OFICIO DEL SENADO.**

"N.o 590.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que libera de derechos e impuestos la internación de las materias primas que detalla, destinadas al Instituto Bacteriológico de Chile, con las siguientes modificaciones:

**Artículo único**

En el inciso último, ha reemplazado la frase que dice: "en forma de productos elaborados", por esta otra: "en forma de penicilina elaborada".

A continuación de este inciso ha agregado el siguiente, nuevo:

"En la fijación de los costos de la penicilina elaborada, deberán considerarse la liberación de gravámenes que se concede por esta ley".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 2.992, de fecha 4 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

**7.—OFICIO DEL SENADO**

"Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que crea el Colegio de Periodistas, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 3.o**

Ha agregado, entre las palabras "Antofagasta" y "Coquimbo", precedida de una coma (,), la siguiente: "Atacama".

**Artículo 5.o**

En el inciso primero, ha suprimido la frase final que dice: "en la forma que se indica en el artículo 3.o transitorio.", y ha sustituido la coma (,) que le precede, por un punto (.)

**Artículo 6.o**

En el inciso segundo, ha suprimido la frase final que dice: "de Consejeros de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de dirigentes de asociaciones gremiales y sociales de periodistas.". Además, ha sustituido la coma (,) que le precede, por un punto (.)

**Artículo 8.o**

En la letra b), ha reemplazado la referencia "los artículos 28 y 30", por esta otra: "los artículos 20, 24 y 28".

**Artículo 20**

Ha sido redactado en los siguientes términos:

Artículo 20.— Son periodistas para los efectos de la presente ley las personas que figuren inscritas en los Registros del Colegio.

Tendrán derecho a inscribirse en dichos Registros las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad a lo menos;

b) No estar actualmente procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito comunes que merezcan pena afflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal, ni po-

ser notorios malos antecedentes morales, debidamente comprobados por testimonios fidedignos, que calificará el Consejo Nacional, en conformidad a la atribución establecida en la letra a) del artículo 8.º de la presente ley;

c) Estar en posesión del título de periodista otorgado por una Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado o haber desempeñado las funciones propias de periodista, de empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras, durante los dos años anteriores a la inscripción o por un total de tres años en los últimos diez; y

d) Haber cursado tercer año de humanidades o los estudios equivalentes.

Del acuerdo que verse sobre una inscripción podrá reclamarse, por cualquiera persona, dentro del plazo de quince días contado desde que se adoptó, ante el Consejo Nacional."

#### Artículo 21

La letra b) ha sido redactada en los siguientes términos:

"b) La de buscar, preparar, redactar o ilustrar habitualmente noticias, informaciones, crónicas, artículos o material gráfico que se difundan por medio de empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras, o dirigir habitualmente su redacción o ilustración."

#### Artículo 224

Ha suprimido el inciso segundo.

A continuación del artículo 27, ha sustituido el epígrafe del Título VI, que dice: "De los Reclamos y de las Sanciones", por este otro: "De los reclamos, de las sanciones y disposiciones varias."

Ha agregado, en seguida del artículo 36, los artículos nuevos que se indican:

"Artículo 37.— La tarifa rebajada que pagan los telegramas de prensa en el Telégrafo del Estado se aplicará solamente cuando el remitente sea una empresa periodística, una agencia noticiosa nacional o el corresponsal del respectivo órgano de publicidad.

Se entiende por agencia noticiosa nacional la que sea de propiedad de periodista chileno, que tenga, por lo menos, diez años de imposiciones como tal en la respectiva Caja de Previsión, que la dirija personalmente y que no dependa como empleado de otra agencia noticiosa o empresa periodística."

"Artículo 38.— Serán castigados como responsables de calumnias e injurias, los que, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 del Código Penal incurran por medio de la prensa o de la radio, en los delitos

configurados en los artículos 412 y 416 del mismo Código con ocasión de respuestas o rectificaciones a discursos o intervenciones de los Senadores o Diputados en el ejercicio de las funciones de éstos.

En estos casos se aplicará el procedimiento común a la persecución de los delitos de calumnias e injurias y no el señalado al delito de desacato por el Código Penal y leyes especiales."

"Artículo 39.— La circunstancia de considerarse el autor de las calumnias e injurias, a que se refiere este artículo, ofendido o afectado por las expresiones pronunciadas por un Senador o Diputado en el ejercicio de sus funciones, no será admitida como base de la causal de compensación que describe el artículo 430 del Código Penal."

#### Artículos transitorios

A continuación del artículo 3.º, ha consultado el siguiente, nuevo:

"Artículo 4.º.— El requisito exigido en la letra d) del artículo 20 no regirá respecto de aquellas personas que cumpliendo los demás requisitos de este artículo, actualmente se desempeñan como periodistas en empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras."

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.561, de 15 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### 8.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 589.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien rechazar las modificaciones de esa Honorable Cámara al proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para aumentar el número de sus sorteos anuales con el objeto de destinar su producto a diversas Universidades del país, con excepción de la que tiene por objeto agregar un artículo nuevo, con el N.º 3.º.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, el referido artículo 3.º, nuevo, pasará a ser artículo 4.º, y los signados con los N.ºs 4.º y 5.º del proyecto aprobado por esta Corporación, 5.º y 6.º respectivamente.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 3.269, de fecha 26 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

**9.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 595.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

El Senado, en sesión de hoy, acordó designar a los Honorables señores Fernando Alessandri, Angel Faivovich, Guillermo Izquierdo, Marcial Mora y Julio Pereira, para que integren en representación de esta Corporación la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados que estudiará el problema jurídico relacionado con el régimen legal que se aplica a la industria salitrera en virtud de la ley N.º 5.350, de 8 de enero de 1934, que se modifica por el Convenio celebrado en Santiago, entre el Gobierno de Chile y los Productores de Salitre, el 10 de diciembre de 1954 y cuya aprobación propone el Ejecutivo en mensaje enviado a esa Honorable Cámara y que se encuentra pendiente en la Comisión respectiva.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 3.230, de fecha 23 del mes en curso.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia.**"

**10.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 594.— Santiago, 31 de agosto de 1955.

El Senado, en sesión de ayer, a indicación del Honorable Senador señor Salvador Allende, acordó invitar a esa Honorable Cámara para designar una Comisión Mixta Especial, a fin de que estudie el régimen vigente en materia de seguridad y previsión social y proponga las modificaciones que estime conveniente.

Para tal efecto acordó, asimismo, designar en su oportunidad, cinco de sus miembros para que integren la referida Comisión Mixta.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia.**"

**11.—INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SOLICITUDES PARTICULARES**

Informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares recaído en el proyecto de ley, originado en una moción del señor Sepúlveda Rondanelli, por la que se concede aumento de pensión al señor Nicolás Salas Láinez.

**12.—COMUNICACIONES**

Del Tribunal Calificador de Elecciones, en que expresa haber registrado la denominación "Partido Conservador Unido", en el carácter de partido político con representación en el Congreso Nacional, cancelándose la denominación "Partido Conservador Tradicionalista".

Del señor Encargado de Negocios de la República de Bolivia, con la que agradece el saludo enviado por la Cámara con motivo del 130º aniversario de la Independencia de esa Nación.

**V. — TEXTO DEL DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Termina da la Cuenta.

**I.—CREACION DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.— MODIFICACIONES DEL SENADO**

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad con la disposición del artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas.

El señor Secretario dará lectura a la modificación propuesta para el artículo 3.º del proyecto.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Honorable Senado ha agregado, entre las palabras Antofagasta y Coquimbo, precedidas de coma, la siguiente: "Atacama".

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, pido a la Honorable Cámara que apruebe la modificación propuesta por el Honorable Senado, porque repara la omisión lamentable de la provincia de Atacama en la emuneración en las provincias comprendidas en la jurisdicción del respectivo Consejo Regional.

Por esa razón, debe aprobarse la modificación introducida por el Honorable Senado.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 3.º.

Acordado.

En discusión las modificaciones propuestas por el Honorable Senado para el artículo 5.º.

El señor Secretario dará lectura a la modificación.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— En el inciso primero, el Senado ha suprimido la frase final que dice: “en la forma que se indica en el artículo 3.º transitorio.”, y ha sustituido la coma (,) que la precede, por un punto (.).

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre la modificación del Honorable Senado.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, la Honorable Cámara incurrió en un error al hacer esa referencia al artículo transitorio. El artículo queda perfectamente bien redactado sin la frase que propone suprimir el Honorable Senado, pues dirá así:

“Los miembros del Consejo Nacional durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y se renovarán por mitades.”

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la modificación propuesta por el Honorable Senado.

**Acordado.**

En discusión las modificaciones propuestas por el Honorable Senado al artículo 6.º.

El señor Secretario les dará lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— En el inciso segundo, el Honorable Senado ha suprimido la frase final que dice: “de Consejeros de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de dirigentes de asociaciones gremiales y sociales de periodistas.”. Además, ha sustituido la coma (,) que la precede, por un punto (.).

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y la Sala, posteriormente, declararon incompatibles los cargos de Consejero Nacional y Consejero Regional. El Honorable Senado aceptó este criterio; pero la Honorable Cámara también estableció la incompatibilidad entre esos mismos cargos y el de Consejero de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas o el de dirigente de las organizaciones sociales y gremiales de periodistas. La razón que la Honorable Cámara tuvo para agregar esta incompatibilidad fue la de procurar absoluta libertad en la designación de los candidatos, de manera que no pudiera utilizarse ninguno de

estos otros cargos con fines electorales internos.

El Honorable Senado, señor Presidente, estimó que no existía este peligro y eliminó esta segunda parte del artículo.

La Honorable Cámara, señor Presidente, podrá apreciar el alcance y las consecuencias de esta modificación.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado.

**Acordado.**

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 8.º.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— En la letra b) del artículo 8.º, el Senado reemplaza la referencia “los artículos 28 y 30”, por esta otra: “los artículos 20, 24 y 28”.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Creo que el Honorable Senado ha estado feliz en esta modificación, señor Presidente, puesto que en ella da jurisdicción al Consejo General del Colegio de Periodistas sobre los Consejos Regionales para los efectos de la inscripción de los periodistas, en el artículo 20; para los efectos de las autorizaciones para ejercer transitoriamente la profesión, a que se refiere el artículo 24, y para los efectos de las medidas disciplinarias de que trata el artículo 28 del proyecto.

Es lógico que el Consejo Nacional pueda revisar las resoluciones que dicten los Consejos Regionales; de manera que, en mi concepto, debe aceptarse esta modificación del Honorable Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada esta modificación del Honorable Senado.

**Acordado.**

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 20.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El artículo 20 del proyecto ha sido redactado por el Honorable Senado en los siguientes términos:

“Artículo 20.— Son periodistas para los efectos de la presente ley las personas que figuren inscritas en los Registros del Colegio.

"Tendrán derecho a inscribirse en dichos Registros las personas que reúnan los siguientes requisitos:

"a) Tener 18 años de edad a lo menos;

"b) No estar actualmente procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal, ni poseer notorios malos antecedentes morales, debidamente comprobados por testimonios fidedignos, que calificará el Consejo Nacional, en conformidad a la atribución establecida en la letra a) del artículo 8.º de la presente ley.

"c) Estar en posesión del título de periodista otorgado por una Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado o haber desempeñado las funciones propias de periodista, de empresas periodísticas, agencias noticiosas o radiorreceptoras, durante los dos años anteriores a la inscripción o por un total de tres años en los últimos diez, y

"d) Haber cursado tercer año de humanidades o los estudios equivalentes.

"Del acuerdo que verse sobre una inscripción podrá reclamarse, por cualquiera persona, dentro del plazo de quince días contado desde que se adoptó, ante el Consejo Nacional".

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, la modificación más importante introducida por el Honorable Senado está en la letra b).

Este artículo, como ha podido apreciar la Honorable Cámara, establece los requisitos para inscribirse en el Colegio de Periodistas.

La letra b) primitivamente aprobada por la Honorable Cámara decía:

"b) No estar actualmente procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal".

Y el Senado, a indicación del Honorable Senador señor Torres, agregó: "ni poseer notorios malos antecedentes morales, debidamente comprobados por testimonios fidedignos, que calificará el Consejo Nacional, en conformidad a la atribución establecida en la letra a) del artículo 8.º de la presente ley".

En seguida, en la letra c), cambió la redacción del precepto aprobado por la Honorable Cámara en cuanto a la posesión del título de periodista. Aludió directamente a la Universidad de Chile y agregó: "o de otras Universidades reconocidas por el Estado". Es

decir, el Honorable Senado se remitió, en esta materia, a lo que dispone el Estatuto Universitario.

En realidad, la única modificación importante introducida en este artículo por el Honorable Senado es la primera que mencioné, o sea, aquella que establece que los Consejos Regionales y el Consejo Nacional podrán eliminar a los individuos que posean notorios malos antecedentes morales.

Creo que la disposición propuesta por el Honorable Senado es demasiado vaga y que puede hacer posible que determinada mayoría niegue la inscripción en los registros a algunas personas.

Si bien puede apreciarse la buena intención de la indicación y lo que dice el texto de la ley, personalmente estimo peligrosa la inclusión de una disposición tan general que puede impedir el ejercicio de la profesión de periodista a una persona.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, como lo manifestara el señor Diputado Informante, la modificación introducida por el Senado en orden a eliminar a un periodista del Registro por notorios malos antecedentes, cuya aplicación se haga con informaciones fidedignas, es indudablemente muy vaga.

Si consideramos que se trata de una organización gremial, en la cual puede haber grupos de orientaciones diversas, entre los cuales exista rivalidad o no impere la natural aquiescencia, concluiremos en que esta disposición puede hacer posible que una mayoría ocasional malogre la carrera de un periodista.

De manera, señor Presidente, que cuando la responsabilidad de establecer esos hechos no queda entregada a la autoridad, existe el peligro de injusticia. Por muy buen sentido y por mucha disciplina que existan en una organización de esta especie, siempre será preferible que estas decisiones sean confiadas a la autoridad pública.

Por estas razones, señor Presidente, la modificación del Senado es inconveniente y habría necesidad de rechazarla.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, para que la información sea completa debo agregar que de la resolución adoptada por el Consejo Regional puede reclamarse a la Corte de Apelaciones. De tal mane-

ra, señor Presidente, que si, arbitrariamente, se niega a una persona la inscripción en el Registro de Periodistas, por poseer malos antecedentes morales, cabe la reclamación ante la Corte de Apelaciones. Esto se debe al hecho de no haber sido modificado por el Senado el artículo 25 que dice: "los acuerdos a que se refieren los artículos 20 —éste— 24 y 28 letra c), podrán ser objeto de una reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago..."

En consecuencia, aun cuando debido a la vagüedad de su redacción la disposición puede prestarse a arbitrariedades el hecho de existir por sobre el Consejo este Poder Judicial, cuyas resoluciones son justas e imparciales, es garantía suficiente para la correcta aplicación de la ley, de acuerdo con el espíritu que tuvo el legislador.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, la explicación dada por el Honorable señor Correa Letelier hace variar completamente las proyecciones de este artículo. Si el afectado puede reclamar ante la Corte de Apelaciones, ya existe la garantía de un tribunal que debe resolver de acuerdo con los principios que ordinariamente aplica. De manera que hay elementos de orden legal que constituyen una garantía para los interesados.

En consecuencia, prestaré mi apoyo a la modificación del Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 21.

Se va a dar lectura a la modificación.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Honorable Senado ha modificado la letra b) del artículo 21, redactándola en los siguientes términos:

"b) La de buscar, preparar, redactar o ilustrar habitualmente noticias, informaciones, crónicas, artículos o material gráfico que se difundan por medio de empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras, o dirigir habitualmente su redacción o ilustración."

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, este artículo define lo que son funciones propias del periodista. La letra b) del

proyecto de la Honorable Cámara, decía: "La de redactar o ilustrar habitualmente noticias, informaciones, crónicas o artículos que se difundan por medio de órganos de publicidad a que se refiere el artículo anterior o dirigir habitualmente su redacción o ilustración". El Honorable Senado ha agregado como función propia del periodista la de "buscar" habitualmente noticias. Tanto la Cámara como el Senado agregan, en seguida, la de redactar, preparar o ilustrar noticias, informaciones, crónicas y "material gráfico", agrega el Senado para incluir, evidentemente, a los reporteros gráficos.

En resumen, lo que observo de diverso es la expresión "buscar" habitualmente noticias como función propia del periodista, e incluir a aquellos que preparen no sólo crónicas o artículos, sino "material gráfico" habitualmente.

En la segunda parte, contiene un cambio de redacción que no altera el alcance del artículo. Por estas razones, en la forma que ha quedado, creo que no hay objeción para que sea aprobado por la Honorable Cámara.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la modificación del Honorable Senado.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 24.

Se va a dar lectura a la modificación.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Honorable Senado ha suprimido el inciso segundo del artículo 24.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en realidad, el artículo 24 dice: "A petición del interesado, el Consejo Regional respectivo podrá otorgar autorización para ejercer el periodismo, por un máximo de dos años, a la persona que acredite tener más dieciséis años de edad, preparación intelectual, etc."

El inciso final de dicha disposición decía: "El acuerdo que niegue la autorización será fundado y podrá ser apelado ante el Consejo Nacional".

Pero, no hay que olvidar que la Honorable Cámara aprobó un artículo, en virtud del cual se otorga al Consejo Nacional jurisdicción para rever los acuerdos que, a este respecto, adopten los Consejos Regionales.

Por lo tanto, la disposición era una redundancia. Por eso el Honorable Senado la suprimió.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GALLEGUILLLOS VERA.— Señor Presidente, en relación con las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Correa Letelier, es conveniente recalcar, para que quede establecido claramente en la historia de la ley, que el derecho de apelar que tienen las personas a quienes se les niega la inscripción en los Registros, en la forma provisoria que lo solicitan, está basado en las disposiciones legales que quedan vigentes y no en las del inciso que se elimina. De manera, entonces, que en la ley existen recursos en favor de los que no obtengan lo que solicitan en este sentido.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en realidad debo rectificar mis observaciones. No he tenido tiempo de estudiar detalladamente esta materia y he incurrido en un error.

En efecto, la supresión del Senado no se refiere al inciso final, que ha quedado vigente, sino al inciso segundo de la disposición en debate. Para mayor comprensión voy a dar lectura al artículo 24 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Dice: "A petición del interesado el Consejo Regional respectivo podrá otorgar autorización para ejercer el periodismo por un máximo de dos años, a la persona que acredite tener más de 16 años de edad, preparación intelectual adecuada, no hallarse actualmente procesada y no haber sido condenada por crimen o simple delito". Este inciso quedó aprobado por el Senado. En cambio, el Senado suprimió el inciso segundo, que dice: "Estas autorizaciones no podrán exceder del diez por ciento del número de periodistas que efectivamente ejercen la profesión en la respectiva jurisdicción". Es decir, la Honorable Cámara no aceptó que fuera más de un diez por ciento, el número de las personas que gozaran de estas autorizaciones, lo que constituye una excepción, dentro de las modalidades del ejercicio del periodismo.

Pues bien, el Honorable Senado suprimió este inciso, de acuerdo con una indicación presentada por el Senador don Fernando Alessandri. El segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dice al respecto: "Tal limitación parece inconveniente —la que establece la disposición aprobada por la Honorable Cámara— sobre todo si se tiene presente que en algunos lugares puede ser muy reducido el número de periodistas que ejerza la profesión o aún no existir.

"Por estas consideraciones, vuestra Comisión aceptó la indicación referida que tiene por objeto, como se ha dicho, suprimir el inciso segundo del artículo 24."

Es decir, en esta forma se podrán dar estas autorizaciones sin excederse del número equivalente al diez por ciento de los periodistas que ejercen la profesión.

Es cuanto puedo informar sobre esta modificación.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se darán por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobadas.

En discusión la modificación que consiste en sustituir un epígrafe a continuación del artículo 27.

El señor Secretario va a dar lectura a la modificación.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— A continuación del artículo 27, el Honorable Senado ha substituído el epígrafe del Título VI que dice: "De los reclamos y sanciones", por el siguiente: "De los reclamos, de las sanciones y disposiciones varias".

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la substitución propuesta por el Honorable Senado.

Aprobada.

A continuación del artículo 36, el Honorable Senado ha agregado algunos artículos nuevos.

El señor Secretario les dará lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Honorable Senado ha propuesto agregar a continuación del artículo 36 el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 37.— La tarifa rebajada que pagan los telegramas de prensa en el Telégrafo del Estado se aplicará solamente cuando el remitente sea una empresa periodística, una agencia noticiosa nacional o el correspondiente del respectivo órgano de publicidad.

Se entiende por agencia noticiosa nacional la que sea de propiedad de periodista chileno, que tenga, por lo menos, diez años de imposiciones como tal en la respectiva Caja de Previsión, que la dirija personalmente y que no dependa como empleado de otra agencia noticiosa o empresa periodística."

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre este primer artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

**Aprobado.**

Se va a dar lectura al segundo artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Senado propone como artículo 38 el que a continuación se indica:

**“Artículo 38.**— Serán castigados como responsables de calumnias e injurias, los que, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 del Código Penal incurran por medio de la prensa o de la radio, en los delitos configurados en los artículos 412 y 416 del mismo Código con ocasión de respuestas o rectificaciones a discursos o intervenciones de los Senadores o Diputados en el ejercicio de las funciones de éstos.

En estos casos se aplicará el procedimiento común a la persecución de los delitos de calumnias e injurias y no el señalado al delito por desacato por el Código Penal y leyes especiales.”

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Como lo expresa el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, esta indicación tiene por objeto evitar que el Senador o Diputado ofendido se vea en la necesidad de ejercer la acción de requerir la intervención del Fiscal, como lo han estimado nuestros Tribunales.

En consecuencia, en este caso, simplemente se aplicaría el procedimiento común a la persecución de los delitos de injuria y calumnia, y no el señalado al delito de desacato.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— ¿Me permite, Honorable colega?

Hay una situación que cabe considerar. El desacato es un delito de acción pública, en cambio los de calumnia e injuria son delitos de acción privada, y tanto en su penalidad como su procedimiento, son diversos. De manera que disminuye la responsabilidad del agente del delito aplicando esta disposición del Senado. En cambio, con la legislación vigente se mantiene un tipo de delito más estricto, con una sanción más severa. En consecuencia, lejos de aumentar la penalidad para estos hechos que se están produciendo continuamente, se da mayores facilidades a los culpables, porque los delitos de injuria y calumnia son delitos de acción privada.

En este último caso, hay una serie de garantías para los culpables, como por ejemplo, el abandono de la acción en un lapso de treinta días, la prescripción de corto tiempo para la acción penal, que se extingue en el plazo que la ley señala, que es mucho

más reducido que en los delitos comunes de acción pública.

Por estas consideraciones, no veo la razón por la cual se va a cambiar la situación existente aduciendo un argumento tan poco serio como es el de que se necesita requerir la acción del Fiscal y en cambio se le da al delito una configuración jurídica distinta.

El señor CORREA LETELIER.— Deseo agregar que esta indicación fue hecha, me parece a iniciativa del señor Rettig, que intervino en un proceso que siguió un señor Senador en contra de un periodista, quien había incurrido en el delito de injuria y calumnia, con motivo de la respuesta dada a observaciones hechas por el Senador. Se ha creído o estimado por los Tribunales que para perseguir este delito se requiere la intervención del Fiscal respectivo, con el objeto de facilitar el ejercicio de esta acción. Por eso, se ha incorporado el artículo a que se ha dado lectura.

En lo demás, me someto al criterio del Honorable señor Galleguillos Vera.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Solicito que se dé lectura a las disposiciones mencionadas en el artículo nuevo del Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala se va a dar lectura a las disposiciones.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo 412 del Código Penal:

“Es calumnia la imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio.”

Y el artículo 416 del mismo Código, dice:

“Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.”

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Hay otro artículo mencionado, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— El 14.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El artículo 14 del Código Penal, dice:

“Son responsables criminalmente de los delitos:

- 1.º Los autores.
- 2.º Los cómplices.
- 3.º Los encubridores.”

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, como puede apreciarse por la lectura de estos artículos, en realidad, nada

parece indicar la conveniencia de modificar las reglas actualmente vigentes.

En el artículo 14 del Código Penal se establece un precepto general, que determina quiénes son responsables criminalmente de los delitos. En seguida, se configuran los delitos de calumnias y de injurias; vale decir, no hay ninguna innovación que mejore la mecánica del enjuiciamiento del culpable de este tipo de delitos.

Lo único que se va a lograr con esta reforma, según se ve, es aminorar la responsabilidad del culpable y convertir un delito de acción pública en un delito de acción privada, lo que, indudablemente, redundará en favor del culpable.

No veo razón para disminuir la responsabilidad penal de los culpables —en lugar de agravarla— de ataques a los miembros del Parlamento que, desgraciadamente, se están haciendo más frecuentes.

Por estas consideraciones, soy partidario de rechazar la modificación del Honorable Senado.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, quiero recordar que en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado se dice que, en estos casos, los Tribunales han estimado necesaria la intervención del Fiscal. Ahora, como es facultativa la intervención del Fiscal, se puede deducir que, en ciertos casos, será imposible perseguir estos delitos. Con el objeto de eliminar la intervención del Fiscal, el Honorable señor Rettig propuso la disposición en debate.

Indudablemente, tiene razón el Honorable señor Galleguillos en cuanto a que un delito de acción pública se convierte en un delito de acción privada, lo que permitirá al afectado ejercer directamente las acciones correspondientes. La necesidad de requerir al Fiscal para ejercer la acción judicial constituye un tropiezo para la defensa del honor de uno parlamentario que ha sido ofendido.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

—Practicada la votación, en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 17.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Aprobado el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Como artículo 39, el Honorable Senado ha consultado el siguiente:

“La circunstancia de considerarse el autor de las calumnias o injurias a que se refiere este artículo, ofendido o afectado por las expresiones pronunciadas por un Senador o Diputado en el ejercicio de sus funciones, no será admitida como base de la causal de compensación que describe el artículo 430 del Código Penal.”

El señor CARMONA (Vicepresidente).— En discusión el artículo 39, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, es sabido que en nuestro sistema penal cabe la compensación de las injurias. La Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia recaída en la querrela deducida por el Honorable Senador, señor Torres, en contra del Director de “La Nación”, don Darío Saint Marie, compensó las injurias que el Honorable señor Torres habría proferido en el Honorable Senado en contra del señor Saint Marie con las que éste profirió en contra del Honorable señor Torres desde las columnas de “La Nación”.

Por su parte, los Honorables Senadores, autores de esta indicación, estiman que no cabe compensar las posibles injurias proferidas por un miembro del Parlamento en el ejercicio de sus funciones, con las que pueda emitir un ciudadano que recoja estas injurias, y, para evitar esta compensación, han propuesto este artículo.

Quiero agregar, señor Presidente, que en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado se produjo un doble empate al ser votada la disposición propuesta.

Dice el informe que los Honorables Senadores señores Alvarez y Faivovich la aceptaron y que el Honorable señor Alessandri y otro señor Senador —supongo que fue el Honorable señor Izquierdo— la rechazaron; en consecuencia, el pronunciamiento sobre esta materia quedó entregado al Honorable Senado que, como acaba de ver la Honorable Cámara, acogió la disposición.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER.— Con todo gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Correa, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Deseaba preguntar al Honorable señor Correa Letelier si el hecho a que se ha referido en su

exposición fue materia de una sentencia definitiva o de otra resolución.

El señor CORREA LETELIER.— Si no me equivoco, esa fue la tesis que sustentó el Ministro señor Urrutia y que después fué acogida por una Sala de la Corte de Apelaciones.

En todo caso, estoy casi cierto de que la Corte Suprema desestimó un recurso de queja interpuesto en esas circunstancias.

De manera que el criterio que primó en el caso que he citado era que se podían compensar las injurias que un parlamentario puede emitir en el Congreso con las que un particular pueda expresar en su contra por la prensa o por cualquier otro medio.

En consecuencia, este artículo tiene por objeto ampliar aún más la inviolabilidad parlamentaria que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado que, como saben los Honorables Diputados, dice que los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiestan y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Entendieron los autores de esta indicación que, al compensarse las injurias, se establecería indirectamente la responsabilidad de los parlamentarios por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones.

El Honorable Senador señor Alessandri estimó que aprobar esta disposición era exagerar esta prerrogativa de los parlamentarios, lo que les permitiría, al amparo del fuero, injuriar a terceros. La compensación, a su juicio, se produce cuando, devolviendo el agravio proferido por un parlamentario, un particular, a su vez, lo injuria.

Sin embargo, los autores de la indicación creen que no cabe la compensación y que se debe castigar a quien, en su afán de devolver las injurias de un parlamentario, profiere otras en su defensa.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, deseo formular una pregunta al Honorable señor Correa Letelier, a propósito de lo que acaba de expresar. ¿Las injurias están comprendidas entre las opiniones que emitamos amparados en el fuero parlamentario, según la disposición constitucional respectiva?

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, es indudable que un parlamentario es inviolable por las opiniones que emita, aunque constituyan calumnias o injurias, en este Hemiciclo, en el ejercicio de sus funciones.

Precisamente, nuestra Constitución Política y todas las constituciones políticas acep-

tan la inmunidad por este delito con tal de preservar la independencia parlamentaria. Por eso, nuestro Reglamento confía a quien preside nuestras sesiones la facultad de exigir del orador el retiro de aquellas expresiones injuriosas o calumniosas, para evitar que abuse de su inviolabilidad. En realidad, los parlamentarios son inviolables y nadie puede reclamar de las injurias o calumnias que emitan en el ejercicio de sus funciones. Como consecuencia de ello, se ha suscitado otra cuestión: la compensación de las injurias de un parlamentario con las que emita en su defensa el que las ha recibido.

Personalmente, señor Presidente, preferiría el rechazo de la disposición, porque estimo que es ir demasiado lejos extender la inviolabilidad parlamentaria hasta castigar al individuo que devuelve las injurias de un Senador o de un Diputado, en circunstancias que éstos están amparados por su fuero y no reciben, cuando emiten juicios calumniosos, sanción alguna.

Naturalmente que, establecida la compensación, el parlamentario tendrá buen cuidado de no injuriar ni de calumniar.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, pediría que se leyera nuevamente el artículo propuesto por el Honorable Senador porque no lo escuché bien.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, se va a dar lectura al artículo 39 nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo 39 propuesto por el Senado: "La circunstancia de considerarse el autor de las calumnias o injurias a que se refiere este artículo, ofendido o afectado por las expresiones pronunciadas por un Senador o Diputado en el ejercicio de sus funciones, no será admitida como base de la causal de compensación que describe el artículo 430 del Código Penal".

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— O sea, señor Presidente, no se acepta el derecho a la compensación establecido en esta disposición del Código, que permite a las personas a quienes se imputa el delito de injurias, compensarlo con aquellas de que lo haga objeto—según su gravedad— quien se sienta ofendido.

Creo que, como muy bien lo exponía el Honorable Diputado Informante, ese derecho que arranca desde la historia misma del Derecho Constitucional y que es una garantía y un privilegio lógico de los parlamentarios, debe ser admitido por la Honorable Cámara.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 39 nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

—Practicada la votación económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 13.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 39 nuevo propuesto por el Honorable Senado.

A continuación, el Honorable Senado propone incluir, entre los artículos transitorios, un artículo transitorio nuevo, que pasa a ser número 4, al que se dará lectura.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—Dice el artículo nuevo transitorio consultado con el número 4:

“El requisito exigido en la letra d) del artículo 20 no regirá respecto de aquellas personas que, cumpliendo los demás requisitos de este artículo, actualmente se desempeñan como periodistas en empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En discusión el artículo nuevo transitorio propuesto por el Honorable Senado.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Este requisito, señor Presidente, se refiere al haber cursado tercer año de humanidades o estudios equivalentes. No se exigirá este requisito, de acuerdo con el precepto, a los periodistas que se desempeñen como tales en empresas periodísticas, pero que cumplan con los demás requisitos que el artículo les impone.

Nada más, señor Presidente.

EL señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo nuevo transitorio propuesto por el Honorable Senado.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

## 2.—AUTORIZACION A LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA AUMENTAR EL NUMERO DE SORTEOS.— CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En conformidad con el artículo N.º 203 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto en cuarto trámite constitucional que aumenta el número de sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia y destina su producto a diversas Universidades.

Se va a dar lectura al oficio del Honorable Senado.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—Dice el oficio del Senado:

“El Senado ha tenido a bien rechazar las modificaciones de esa Honorable Cámara al

proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para aumentar el número de sus sorteos anuales con el objeto de destinar su producto a diversas Universidades del país, con excepción de la que tiene por objeto agregar un artículo nuevo, con el número 3.º

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, el referido artículo 3.º, nuevo, pasaría a ser artículo 4.º, y los signados con los números 4.º y 5.º del proyecto aprobado por esta Corporación, 5.º y 6.º respectivamente.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 3,269, de fecha 26 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.).— Fernando Alessandri R.— H Hevia”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En discusión el rechazo del Honorable Senado a la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados al artículo 1.º.

Se va a leer la modificación introducida por la Honorable Cámara.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—En el artículo 1.º, la Honorable Cámara substituyó el 45% asignado a la Universidad Austral por el 38%; reemplazó el 20% destinado a la Universidad de Concepción por el 18%; y consultó, al final de este artículo, los siguientes nuevos rubros: a la Universidad Católica de Valparaíso, 7%; a la Universidad de Chile, para construcción de pensionados para estudiantes de provincias, 2%.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En discusión el rechazo del Honorable Senado a las modificaciones que la Honorable Cámara introdujo al artículo 1.º del proyecto.

El señor POBLETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, durante la discusión de este proyecto de ley en la Comisión respectiva, fui partidario de rebajar el porcentaje que correspondía a la Universidad Austral por las razones que ya he expuesto en la Honorable Cámara y que también dí a conocer en la Comisión de Educación Pública.

Ahora, debo reforzar esas razones con algunos antecedentes que se me han proporcionado, los cuales comprueban que, en realidad, la Universidad Austral todavía no necesita de los recursos que se le han asignado en los últimos meses. Sabemos que primero se le concedieron casi veinte millones de pesos que se habían destinado para reajustes de los sueldos de su personal durante el año 1954 y ahora se propone darle el cuarenta y cinco por ciento del producto de los nuevos sorteos anuales que efectuará la Polla Chilena de Beneficencia.

He manifestado que la Universidad Austral aún no ha adquirido su pleno desarrollo. En

la actualidad cuenta, prácticamente, en el nombre, con cuatro facultades. Ellas son las de Medicina Veterinaria, Ciencias Agrarias, Ingeniería Forestal y Bellas Artes. La Facultad de Medicina Veterinaria inició sus actividades con quince alumnos, de los cuales se han retirado cinco; es decir, en este momento tiene una matrícula de diez alumnos. La Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con siete alumnos; la de Ingeniería Forestal, con cuatro. Finalmente, la Facultad de Bellas Artes prácticamente sólo tiene el nombre de tal, por cuanto su alumnado está formado por elementos que participaban en distintas actividades artísticas que existían en Valdivia. En realidad, sus alumnos constituyen el grupo más numeroso, son más de doscientos, pero entre ellos incluso hay algunos que cursan estudios de preparatorias.

Además, el funcionamiento de la Universidad Austral está resultando muy caro, por la sencilla razón de que actualmente, según me han informado, se invierte en ella un millón de pesos mensuales. Los sueldos que se pagan al personal docente son subidos. Así, el Rector, que es médico otorrinolaringólogo, percibe un sueldo de cincuenta mil pesos mensuales y más diez mil pesos para gastos de representación.

Señor Presidente, no estoy en desacuerdo con la modificación del Honorable Senado porque me oponga al desarrollo de la Universidad Austral —pues, por diversas circunstancias, no puedo ser contrario a una expresión práctica de la cultura como ella— sino por la sencilla razón de que algunas Universidades se perjudicarían si se aprobara dicha modificación. Por ejemplo, nosotros sabemos la situación económica de la Universidad de Concepción, a la cual se disminuye una parte de su porcentaje.

Conocemos, también, la situación económica de la Universidad Técnica del Estado, establecimiento educacional que merece el apoyo de todos los chilenos, puesto que es el que está prácticamente acorde con las finalidades de tipo económico del país. Este plantel mantiene diversas escuelas a lo largo de nuestro territorio: en Valdivia, Concepción, Temuco, Santiago, Antofagasta y otras ciudades. Tales escuelas están, prácticamente, desprovistas de las maquinarias y herramientas que necesitan para dar la competencia debida a sus alumnos, las que han sido reclamadas por los técnicos, profesionales y hombres de esfuerzo de todas partes.

Tenemos el caso de la propia Universidad de Chile que necesita mayores recursos, tal como lo hizo presente el señor Rector en una sesión que celebraron los Rectores de los distintos establecimientos de enseñanza superior del país, al referirse a las aspiraciones y necesidades del plantel que dirige. Por medio de la prensa se ha informado acerca del propósito que tiene la Universidad de Chile de

construir la Ciudad Universitaria, que bastante se necesita. He podido observar en Concepción, que ya cuenta con una ciudad universitaria, la forma en que conviven y fraternizan los alumnos, y cómo se prodigan recíprocamente distintos beneficios. Entre otras cosas, cuentan con un gimnasio que comparten todos ellos. Así también podría ocurrir con la Universidad de Chile, pues se concentrarían en esa ciudad las diferentes escuelas universitarias. Sería mucho más económico para los alumnos, porque podrían vivir en un hogar universitario y habría mayores facilidades para los jóvenes.

Por las razones que he dado, y por considerar que con esa medida se debilita la situación económica de otras Universidades que tienen mayores necesidades que ella, los Diputados de estos bancos rechazaremos la modificación del Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Palma Vicuña.

El señor PALMA VICUÑA.— Señor Presidente, he pedido la palabra solamente para recoger algunas observaciones relacionadas con la Universidad Austral que ha formulado nuestro Honorable colega señor Poblete. Y lo hago con el objeto de que, aun cuando sé que ellas son muy bien intencionadas, no vaya a quedar flotando en el ambiente alguna mala interpretación suya.

La Universidad Austral ha sido organizada en la forma que ya es bastante bien conocida por esta Honorable Cámara, con la ayuda entusiasta de muchos particulares de la ciudad de Valdivia y, naturalmente, con el aporte, conseguido a tiempo, del propio Gobierno. Y se ha creado con el fin de desarrollar una labor especial, en cierto modo muy ligada a la economía de la región; puesto que pretende, fundamentalmente, ser una Universidad de carácter agrícola. En Chile, hoy día no existe ninguna y, en cambio, las hay en otras partes, de importancia internacional, como la Universidad de Wisconsin, en los Estados Unidos.

La Universidad Austral, como digo, ha sido formada con la iniciativa y el aporte en dinero de gente de la zona, y se maneja con una estrictez que pocas veces he visto. En efecto, su dirección es ejercida por un Consejo, que tiene estrecha vigilancia sobre todo lo que en ella acontece.

Esta Universidad desarrolla una labor muy interesante. Ciertamente es que su Facultad de Agronomía cuenta actualmente con sólo quince alumnos, pero hay que tomar en cuenta que este es su primer año de funcionamiento y que recién se está montando. Por lo demás, este número de alumnos es superior al que tuvo la Escuela de Leyes de la Universidad de Concepción en el primer año de su funcionamiento, cuando absorbió el curso de leyes del Liceo de Concepción.

De tal manera, señor Presidente, que, en realidad, esta Universidad ha nacido bajo muy buenos auspicios y en condiciones muy favorables, puesto que viene a servir a una zona del territorio nacional que ya tiene una población que supera al millón. Y la ciudad de Valdivia, con más de 61 mil habitantes, tiene hoy día más población que la que en su tiempo contaba la ciudad de Concepción cuando se creó su Universidad.

Por último, señor Presidente, quiero recoger una observación relacionada con el Rector de la Universidad Austral, el doctor Morales. El doctor Morales, tal como lo ha dicho el Honorable colega, es un otorrinolaringólogo muy distinguido, tanto que la Universidad de Chile, en una oportunidad, le ofreció un cargo docente. Además, ha sido un profesional extraordinariamente afortunado en el ejercicio de su profesión.

Ahora ha renunciado a todo este tipo de actividades y, por lo tanto, es natural que la Universidad le fije un sueldo, muy modesto por lo demás, para su categoría de jefe de un establecimiento de esta especie.

Por último, la Universidad ha pasado a constituir un centro en el cual se han concentrado las manifestaciones culturales dispersas que se desarrollaban en la ciudad de Valdivia y en algunas otras regiones del sur del país. Este plantel ya está empezando a rendir frutos, los cuales podrá conocer, dentro de poco tiempo, la propia capital de la República.

Por las razones anotadas, he querido, en este momento, dejar en claro que los motivos por los cuales se organizó la Universidad Austral y las funciones que está desempeñando responden, ampliamente, a los intereses económicos de la nación, a las condiciones culturales de la zona y, también, a los intereses de esa región.

He dicho, señor Presidente.

El señor FUENTEALBA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, el debate que se está desarrollando en estos instantes, respecto a la redistribución de los fondos sugerida por el Honorable Senado a través de sus modificaciones, permite allegar otros elementos de juicio en cuanto a la suerte misma de la Universidad Austral.

En mi calidad de profesor, creo conocer, más o menos, desde el interior, lo que es la enseñanza de nuestro país en sus tres ramas fundamentales: primaria, secundaria y universitaria.

A este respecto, debo expresar que el progreso de la técnica y la ciencia; la circunstancia de que la enseñanza se hace cada día más científica y requiere más y más experimentación, todo lo cual significa desembolsos considerables en laboratorios, salas de cla-

se provistas de los implementos de estudio necesarios; y, por otra parte, el reconocimiento del hecho que la juventud debe disponer del máximo de facilidades y comodidades para realizar sus estudios en buena forma, indican que los gastos de mantenimiento de un plantel educacional deben acrecer constantemente en forma considerable.

Es por estas razones que antes de haberse pensado en la instalación de la Universidad Austral, en la ciudad de Valdivia, debieron considerarse diversos factores, como el de la densidad de la población y la posibilidad de constituir, legítimamente, un núcleo educacional.

Estimo que esos factores no se tomaron en cuenta cuando se dieron los primeros pasos para organizar esta Universidad. Y ya ahora se están viendo, como señalaba el Honorable señor Poblete, algunos efectos de esta precipitada decisión, que obedece, indudablemente, a los buenos propósitos y a los deseos de los distintos parlamentarios, como de los vecinos de Valdivia, de servir los intereses regionales.

Ya estamos viendo cómo el alumnado es escaso. Y, aun cuando el Honorable colega señaló que el número de estudiantes de la Facultad de Agronomía supera a los matriculados en Leyes, al iniciar su vida cultural la Universidad de Concepción, no debemos olvidar que el mantenimiento de una Escuela de Ciencias Jurídicas resulta mucho más barato que el de una Escuela de Ciencias Agronómicas.

En efecto, esta última requiere establecimientos especiales, campos de experimentación, animales para efectuar prácticas y, además, terrenos de cierta extensión para que el funcionamiento de la Facultad no tenga dificultades.

Creo, señor Presidente, que estos aspectos de la enseñanza universitaria especialmente, son la consecuencia de un deseo que llamaré "demagogia de la clase media".

Señor Presidente, se censura a los partidos que representan a las clases asalariadas por pedir más de lo que, económicamente, el país puede dar. Sin embargo, considero que, en materia de exigencias educacionales universitarias, la clase media también solicita más de lo que la capacidad de nuestro país está en condiciones de proporcionar.

La configuración geográfica de nuestro territorio, nuestra densidad de población, distribuida, desde el punto de vista económico, en zonas de producción minera y agrícola, salvo determinados sectores, no permiten diluir las posibilidades de la educación en el mantenimiento de diversos planteles universitarios indiferentes a través del país.

Por esta razón, considero que la Universidad Austral está condenada al fracaso o está condenada, a muy corto tiempo, a vivir mendigando del Presupuesto Nacional.

Los buenos propósitos que animaron e inspiraron a sus organizadores se encontrarán, en breve, con la dura realidad de la falta de fondos para la mantención del plan de estudios de esta Universidad.

En cambio, quizá con un poco de egoísmo humano se han restado aportes a la Universidad que, por mandato de la Constitución y por tradición, podía perfectamente satisfacer todas las necesidades culturales del país en forma más armoniosa.

Si la Universidad de Chile y la Universidad Católica han decidido que la sede de sus establecimientos esté situada en Santiago, no ha sido por el afán centralista que tienen muchas otras instituciones, sino por una razón lógica: por ser la capital el centro vital y cultural del país y porque la población de Chile tiende a establecerse donde hay mayores posibilidades de alcanzar un superior nivel intelectual.

El legislador, al crear la Universidad Técnica del Estado, tuvo en cuenta que ella podía fraccionar, digámoslo así, sus Facultades a través del país, pero manteniendo siempre el instituto rector en la capital.

¿Por qué, señor Presidente, con mejor acuerdo, no se pensó en distribuir las distintas Facultades de la Universidad Técnica del Estado a lo largo del país, estableciendo en Valdivia, si las necesidades verdaderamente lo justificaban, una Facultad? Con ello, se habría evitado el mayor gasto que irroga la contratación de personal administrativo. El único desembolso que se habría hecho sería el que demandaran el profesorado y una persona que representara al Rector de dicha Universidad.

Con mis observaciones no pretendo ofender a los Honorables Diputados que han estado, desde hace tiempo, patrocinando la creación de la Universidad Austral, que una vez un Honorable Diputado calificara de "infante nonato". Como se sabe, los medios económicos para dar vida a este instituto se buscaron, como dijo un señor parlamentario en sesión anterior, a través del vicio constituido por el juego de azar legalizado.

Sin embargo, sostengo que, por medio de estas y muchas otras inyecciones económicas que logra a través del juego, la Universidad Austral está condenada, no diré a fracasar, pero sí a morir. Tendrá la vida lánguida de aquellos organismos que responden más bien a afanes de grandeza, que no tienen suficiente cimiento en la realidad.

Por estas razones, votaré en contra de la modificación del Honorable Senado, porque viene a cercenar fondos que pueden ser mejor aprovechados en organismos del Estado ya existentes.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que la iniciativa en discusión, que tuvo su origen en el Senado, procedía en un principio, exclusivamente, a proporcionar fondos para el funcionamiento de la Universidad Austral. Esa fue la finalidad primitiva del proyecto.

Posteriormente, dieron a conocer sus aspiraciones otros planteles de enseñanza universitaria que deseaban obtener parte de estos recursos. Fue así, entonces, cómo en el mismo Senado se hizo una distribución de los fondos que se consultaban en el proyecto entre los distintos establecimientos universitarios. Por ejemplo, se incluyó en sus disposiciones a la Escuela Agrícola Superior de Osorno, por el hecho de que ésta jamás había percibido ninguna subvención fiscal. Se tomó en consideración para proceder en esta forma que la calidad de los estudios que en ella se realizan son superiores al grado medio de la enseñanza agrícola. Esa fue la primitiva finalidad del proyecto en debate.

Pues bien, al llegar este proyecto a la Honorable Cámara, surgieron aspiraciones de otros sectores universitarios, naturalmente muy respetables, pero que no estaban considerados en sus disposiciones, porque, repito, este proyecto nació, exclusivamente, para dar fondos a la Universidad Austral.

Por eso, la Honorable Cámara hizo una distribución muy distinta de los fondos consultados.

Debo hacer presente que, en un principio, el Honorable Senado otorgó a la Universidad Austral el cincuenta por ciento de los fondos mencionados, el que después se rebajó al cuarenta y cinco por ciento. Posteriormente, esta Corporación redujo dicho porcentaje al treinta y ocho por ciento. La Universidad de Concepción, a la cual se había otorgado el veinte por ciento de estos fondos, quedó con el dieciocho por ciento. Todas estas reducciones se hicieron con el objeto de satisfacer las aspiraciones de otros planteles universitarios.

Ahora, señor Presidente, ¿qué ha hecho el Honorable Senado? Este es el punto que deseo plantear en la Honorable Cámara. Pues bien, no ha hecho otra cosa que restablecer las primitivas finalidades del proyecto y mantener el financiamiento que, con tal objeto se había acordado. Pero, no creo que haya estado en el ánimo del Senado no otorgar a la Universidad Técnica del Estado, o a otros planteles de enseñanza universitaria, como la Universidad Católica de Valparaíso —que quedó al margen de esta distribución en el Senado— los recursos suficientes para su funcionamiento.

Voy a dar un ejemplo. Se está discutiendo en la Comisión de Educación Pública de esta Honorable Cámara un proyecto de que es autor el Diputado señor Ibáñez Ceza. Esta iniciativa tiene por objeto financiar

establecimientos de enseñanza universitaria de Valparaíso, mediante un impuesto sobre el litro de petróleo que se refine en la empresa establecida en Concón. Así, se establece que el 80% del rendimiento de este impuesto se destinará a todas las facultades de la Universidad de Chile que funcionen en Valparaíso; un 15% a la Universidad Técnica Santa María, y el 5% restante, a la Universidad Católica de Valparaíso.

Entonces, Honorable Cámara, se trata de un proyecto que viene a satisfacer las aspiraciones muy justificadas de estos planteles de la enseñanza universitaria de Valparaíso, aspiraciones que yo, por cierto, comparto plenamente con mi Honorable colega señor Ibáñez Ceza.

Pero imaginemos que este proyecto llegara al Senado, se alterara su finalidad fundamental y se repartieran los fondos que el proyecto contempla para el financiamiento de los planteles universitarios de Valparaíso, entre los demás establecimientos universitarios del país o de otra región.

El señor ACEVEDO.— Ya en el Senado hicieron lo mismo con fondos provenientes del impuesto al cobre.

El señor FUENTES (don Juan Eduardo).— Eso es lo que está pasando.

Por eso, quiero reiterar en esta oportunidad que debemos restablecer la finalidad primitiva del proyecto, haciendo predominar en esta ocasión el criterio sustentado por el Honorable Senado.

Los señores Diputados por la provincia de Valdivia, presentes en la Sala, me han encomendado expresar que votarán afirmativamente las modificaciones introducidas por el Senado, con el objeto de restablecer el criterio de esa alta Corporación sobre la distribución que el proyecto asignaba a la Universidad Austral de Valdivia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— Señor Presidente, voy a ser muy breve. Ya nuestro Honorable colega señor Poblete ha planteado los puntos de vista de los parlamentarios del Frente Nacional del Pueblo, acerca de las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido a este proyecto.

Pero no quisiéramos votar sin antes dejar claramente sentados ciertos principios. En primer lugar, estamos de acuerdo en que se financie una nueva Universidad en el país. Es lógico que se hagan todos los esfuerzos posibles para establecer nuevos planteles de educación superior que vayan a satisfacer mediante un mayor aporte de profesionales, las necesidades de la República.

Hay que dejar constancia de que estos recursos que se otorgan a las Universidades particulares, no se han otorgado a la Uni-

versidad de Chile. Así, a la Universidad del Estado no se le han concedido fondos para la creación de escuelas en diferentes puntos de la República, de acuerdo con las antiguas aspiraciones y ya madurados planes de ella. La Cámara no se ha preocupado de esta materia; en cambio, quiere proporcionar recursos para que se creen nuevas Universidades particulares que nacen bajo auspicios muy débiles y quizás con qué fines.

En todo caso, consideramos lógico que se acepte la creación de esta Universidad Austral. Queremos, sí, dejar sentada nuestra protesta porque no han sido acogidas con la misma atención, las solicitudes de nuestra Universidad del Estado a la cual el Congreso, por la alta labor cultural y docente que desarrolla, debe prestar especial ayuda.

Por otra parte, señor Presidente, rechazaremos las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, porque, mediante ella, se establece un sistema ilógico en el reparto de los fondos que se obtendrán por medio de estos sorteos.

Señor Presidente, es vergonzoso para nuestro país que se tenga que financiar la educación universitaria a través de la lotería, por medio del juego.

Sencillamente, esta es la demostración más clara de la crisis económica de nuestro país, ya que revela desquiciamiento y falta de planificación. Pero, este proyecto, dado el trámite en que se encuentra, seguramente será ley en poco tiempo más; por lo tanto, cabe actuar ya sólo frente a un hecho concreto.

Honorable Cámara, el reparto de fondos establecido en esta iniciativa es injusto.

Recuerdo que, cuando se discutió el proyecto que otorgaba recursos a la Universidad de Chile para adquirir nuevos elementos técnicos de investigación general, todas las Universidades pidieron fondos en forma desahogada. Ahora bien, para aprobar ese proyecto, algunos Honorables colegas pusieron condiciones, y fue así como, para poder despachar esta iniciativa, tuvimos que considerar a otras Universidades particulares.

Señor Presidente, no me opongo a que haya Universidades particulares, pero creo que ellas deben buscar sus propios recursos para actuar, si no quieren atenerse a las disposiciones de la enseñanza superior del Estado. Estos institutos deben financiarse mediante sus propios medios y no recurrir a las finanzas generales de la nación para poder mantenerse y desarrollarse.

Señor Presidente, por la actitud observada entonces con la Universidad de Chile al cercenarles los fondos para sus investigaciones científicas, creo que es justo ahora que ella recupere, igual que la Universidad Técnica del Estado, el financiamiento que hoy día se le niega.

Lamento, por otra parte, que, al votar en contra de las modificaciones del Honorable Senado, tengamos que apoyar una indicación que da un siete por ciento de estos fondos a la Universidad Católica de Valparaíso y un dos por ciento a la Universidad de Chile. Es increíble: a la Universidad Católica de Valparaíso, que es pequeñísima, se le da un siete por ciento. Hay una desproporción enorme entre ambas asignaciones y las necesidades de cada Universidad. Como se ve, existe un criterio absolutamente cerrado sobre esta materia; podría decirse que hay casi una persecución en contra de la Universidad de Chile, como si se quisiera coartar sus posibilidades de desarrollo.

Queria dejar expuestas estas ideas, reiterando que vamos a insistir en las disposiciones de la Honorable Cámara, rechazando, en consecuencia, las modificaciones del Honorable Senado por las razones que acabo de señalar.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en su modificación primitiva.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 9 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— La Honorable Cámara insiste en mantener su modificación al artículo 1.º.

Se va a dar lectura a la insistencia del Honorable Senado en el artículo 2.º.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El Honorable Senado rechazó la modificación introducida por la Honorable Cámara al artículo 2.º, que consistía en haber substituído la frase inicial "La Polla Chilena de Beneficencia podrá realizar los sorteos que esta ley autoriza", por la siguiente: "Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar sorteos".

El señor BARRA.— Es la misma Polla; "el mismo perro con distinto collar".

El señor CARMONA (Vicepresidente).— En discusión el rechazo de la modificación por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala se acordará insistir en la modificación de la Honorable Cámara. **Acordado.**

En discusión el rechazo de la modificación al artículo 3.º.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— La Honorable Cámara suprimió el artículo 3.º, y el Honorable Senado rechaza esta supresión.

El señor SILVA.— ¿Qué dice el artículo 3.º suprimido por la Honorable Cámara?

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Se va a dar lectura al artículo 3.º

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El artículo 3.º del Honorable Senado decía:

"De la utilidad que produzcan los sorteos a que se refiere el artículo 1.º, sólo se descontará hasta el 12% para comisiones y gastos de administración a cargo de la Polla Chilena de Beneficencia".

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Ese artículo, ¿fue rechazado por la Honorable Cámara?

El señor CORREA LARRAIN.— Fue rechazado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, me parece que este artículo del Honorable Senado que decía que se descontaría sólo un doce por ciento para comisiones y gasto de administración, fue substituído por la Honorable Cámara por otro artículo.

Este otro artículo fue redactado en la Comisión de Educación Pública después de oír la opinión del Gerente de la Polla de Beneficencia, quien manifestó que el artículo tal como venía del Honorable Senado significaba, en buenas cuentas, un beneficio más para la Polla, porque fuera de descontarse el diez por ciento que la Ley Orgánica de la Polla establece, se descontaba además el doce por ciento de las utilidades. Porque el 10% se descuenta del total de la entrada bruta de las emisiones de boletos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Estamos discutiendo el artículo 3.º suprimido por la Honorable Cámara. El Senado rechazó la supresión.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pero la Honorable Cámara —sostengo yo y por eso quisiera que el señor Secretario me informara— substituyó ese artículo por otro...

El señor RIOS.— No, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Lo suprimió.

El señor RIOS.— Es otro artículo; se refiere al destino de los fondos.

El señor CORREA LARRAIN.— Se refiere al destino de los boletos no comprados.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— ¿Me permite? La Honorable Cámara suprimió este artículo, y el Honorable Senado ha rechazado esta supresión. El artículo a que se está refiriendo Su Señoría fue aprobado por la Honorable Cámara y por el Senado.

El señor CORREA LARRAIN.— Es otro artículo; se refiere a los boletos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Sostengo, señor Presidente, que esa supresión de la Honorable Cámara es acertada...

El señor CORREA LARRAIN.— Pero se refiere a otra cosa.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ...porque significa descontar sólo el 12% de las utilidades...

El señor RIOS.— No es ese el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Son los boletos no comprados.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— En cambio, si en el proyecto se coloca el artículo 3.º que el Honorable Senado pide se restablezca —¿no es así, señor Secretario?— en virtud de él se dirá que sólo se podrá descontar el 12% de las utilidades". Sostengo que la Honorable Cámara suprimió ese artículo, porque ello significaba un doble beneficio para la Polla Chilena de Beneficencia; importaba descontar el 10% del total de las emisiones para los gastos de los comisionistas y, además, el 12% de las utilidades, de manera que, en una emisión de boletos, cualquiera que ésta sea, la Polla Chilena de Beneficencia descuenta, de acuerdo con su ley orgánica, un 10% y, en virtud de este artículo, suprimido por esta Honorable Corporación, va a descontar, además, un 12% de sus utilidades. Son dos cosas distintas: la emisión de los boletos y las utilidades.

Con el descuento del 10% del producto de la emisión de los boletos la Polla paga un 7% a los comisionistas y deja un 3% para gastos de administración. De tal manera que, con eso, se financia; pero, si colocamos el artículo que dice que sólo puede descontar el 12% de las utilidades, además de este diez por ciento va a descontar el doce por ciento. Por eso la Honorable Cámara suprimió el artículo, porque el mismo Gerente General de la Polla manifestó que no era necesario ese descuento; que la Polla no lo necesitaba; que ese 12% no era indispensable para su mantenimiento, que le bastaba seguir la regla general de descontar el 10% del valor de la emisión de los boletos, lo que no estaba mencionado en el proyecto.

Por eso hago presente que debemos mantener, en este aspecto, el criterio de la Honorable Cámara, e insistir en la supresión del artículo 3.º del Senado que se refiere a descontar solamente el 12% de las utilidades.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se votará la insistencia de la Honorable Cámara en su criterio de suprimir este artículo 3.º.

Si le parece a la Sala, se acordará insistir en este criterio.

**Acordado.**

Terminada la discusión del proyecto.

### 3.— ASIGNACION FAMILIAR PARA OBREROS.— MODIFICACIONES AL D. F. L. N.º 245.— SEGUNDO INFORME.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— En conformidad con el objetivo de la presen-

te sesión, corresponde continuar ocupándose del segundo informe recaído en el proyecto de ley por el que se modifica el decreto con fuerza de ley N.º 245, que estableció el beneficio de la asignación familiar para los obreros.

En discusión la letra a) del artículo 1.º, sobre el cual la Honorable Cámara acordó reabrir debate para considerar una indicación del Honorable señor CORREA LARRAIN.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— La indicación del Honorable señor Correa Larrain es para agregar la palabra "justas" en la letra d) del D. F. L. N.º 245.

El señor CORREA LETELLIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara se votará la letra a) con la indicación del Honorable señor Correa.

**Acordado.**

Si le parece a la Sala, se aprobará la letra con la indicación.

**Acordado.**

En discusión la letra j).

Dice la letra:

j) Agrégase al artículo 12 el siguiente inciso:

"Las asignaciones familiares se pagarán a contar desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se hayan acreditado las respectivas cargas".

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la letra j).

**Acordado.**

—Dice la letra:

En discusión la letra K.

"k) Reemplázase el inciso primero del artículo 15 por los siguientes:

"El Servicio de Seguro Social podrá autorizar el funcionamiento de cajas particulares de compensación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que su administración quede confiada en forma paritaria a patrones y obreros. El Servicio de Seguro Social tendrá derecho a designar un representante ante estos Consejos o Administraciones, con derecho a voz:

b) Que no cobren cotización obrera;

c) Que comprendan un mínimo de cinco mil imponentes;

d) Que paguen una asignación superior por lo menos en un 20% a la que pague el Servicio de Seguro Social, y

e) Que enteren mensualmente en el Servicio de Seguro Social, con cargo a los patrones, el 2% del monto de los salarios de los afiliados a la Caja particular correspondiente.

Autorizada por el Consejo del Servicio de Seguro Social y reducida a escritura pública dicha autorización, se tendrá a la respectiva caja de compensación como persona jurídica para todos los efectos legales.

Dos o más cajas de compensación podrán asociarse previa autorización del Consejo del Servicio de Seguro Social.

El Servicio de Seguro Social tendrá derecho a revocar la autorización cuando, a su juicio, no se cumplan los requisitos señalados y las finalidades de dichos casos, previa audiencia de la caja afectada, en sesión especialmente citada al efecto y con un quórum no inferior a los dos tercios de los consejeros asistentes".

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, en esta letra k) se establece un régimen especial para las cajas de compensación de orden particular que se creen y, en este sentido, hay diversas observaciones y consideraciones que formular.

Desde que se dictó el decreto con fuerza de ley N.º 245, se han organizado no sólo cajas de compensación de orden particular, sino que han surgido diversos regímenes convencionales que están fuera de la órbita del Servicio de Seguro Social y que pagan directamente las empresas las asignaciones familiares a sus obreros.

Por otra parte, se dictó un reglamento, en conformidad con este decreto con fuerza de ley, que establece la manera de organizar estas cajas de compensación de orden particular.

Todos estos hechos acaecieron con posterioridad a la aprobación de las diversas disposiciones de este proyecto en las Comisiones respectivas. Así, es necesario observar que, si se aprueban los requisitos y condiciones que se establecen en esta letra k) para que operen las diversas cajas de compensación de orden particular, se pueden crear dificultades de diverso orden en el Servicio de Seguro Social, que afectarían los intereses de los obreros imponentes que están en el Servicio de Seguro Social y que están en situación desmedrada por el escaso monto de sus salarios.

En la letra k) se establece la organización de estas cajas de compensación, sobre la base de que paguen una cantidad superior al monto que fije el Servicio de Seguro Social por este sistema, a los obreros que formen parte de la caja de compensación particular. Y se establece que las cajas de compensación operarán sobre la base de la no exigencia de cotización a los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social.

Esta disposición, señor Presidente, puede provocar dificultades de diverso orden, porque sin duda los obreros de salarios más al-

tos organizarán sus cajas de compensación particulares en desmedro de los sectores de obreros de la agricultura, que quizás serían los únicos imponentes que percibirían directamente del Servicio de Seguro Social la asignación familiar, cuyo monto, dado la escasa cuantía de los salarios de estos trabajadores, seguramente se reducirían.

Por esta razón, se ha considerado la idea de que los obreros que pertenezcan a estas cajas de compensación o a los regímenes particulares, coticen también el 20% sobre sus salarios que la ley señala para todos los obreros de Chile, porcentaje que vendría a entonar los recursos del Servicio de Seguro Social para mejorar y poner a tono la asignación familiar de los obreros más desposeídos.

Estas ideas no están consultadas en la letra k) del artículo primero del proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, deseo referirme a una materia que si bien no tiene relación con la letra k) del mencionado artículo, es de suma importancia para el despacho del proyecto en discusión.

El Servicio de Seguro Social actualmente cuenta con disposiciones que le permiten conceder diversas clases de préstamos a sus imponentes, tales como los de construcción, de terminación, de reparación o mejoramiento de construcciones, préstamos para alhajar las viviendas o para adquirir utensilios u objetos necesarios para la vida familiar misma del imponente. Es así como se han creado, por ejemplo, préstamos para la adquisición de diversas mercaderías o muebles que sirven para alhajar las casas de los obreros.

Con respecto a estos créditos que los obreros tienen contra el Servicio de Seguro Social, es indispensable crear la posibilidad de que el obrero pueda garantizar su pago con el cobro de la asignación familiar.

En este sentido, y a pesar de que está en segundo trámite reglamentario este proyecto, me permitiré formular indicación para establecer la posibilidad de que la asignación familiar sirva de garantía para la concesión de dichos préstamos. Esto último produciría beneficios de diverso orden a los obreros, porque podrían obtener préstamos para la terminación, construcción o alhajamiento de sus viviendas. En caso contrario, el Servicio de Seguro Social no podría otorgárselos, dado que no tendría garantía suficiente acerca de la devolución de los dineros prestados, con lo cual se causaría un daño irreparable al resto de los imponentes obreros.

Por esto, deseo solicitar del señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para enviar el proyecto, por cuarenta y ocho horas, a la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, que entiendo fue la que primitivamente emitió informe sobre él. Esta Comisión estudiará entonces estas materias, que son de indudable importancia, considerará las observaciones que he formulado y podrá introducirle las modificaciones del

caso a una iniciativa legal que es de gran trascendencia para todos los obreros del país. Así, una vez despachado el proyecto por la Comisión, podría colocarse en un lugar preferente de la Tabla de cualquiera de las sesiones que celebre la Honorable Cámara en el curso de la presente semana o de la sesión ordinaria del martes próximo.

El señor DURAN (Presidente).— ¿Su Señoría formula indicación para que el proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo y Legislación Social?

El señor CARMONA.— A la de Asistencia Médico-Social e Higiene, señor Presidente, para que ella considere mis observaciones.

El señor BARRA.— Me opongo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Debiera enviarse a la Comisión de Hacienda.

El señor ACEVEDO.— ¿Por qué, señor Diputado?

El señor CARMONA.— Señor Presidente, dado el recargo de trabajo que tiene la Comisión de Hacienda, formulo indicación para que el proyecto vuelva a la Comisión que primitivamente emitió informe sobre él, que, según me expresan algunos Honorables colegas, es la de Trabajo y Legislación Social, para que considere las ideas que he expuesto y emita su informe en el plazo de cuarenta y ocho horas. En esta forma, el proyecto podría colocarse en una situación preferente en la Tabla de las próximas sesiones de la Honorable Cámara, para que fuera despachado en el curso de la presente semana o en la próxima.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el proyecto a la Comisión de Trabajo y Legislación Social por un plazo de cuarenta y ocho horas.

El señor BARRA.— No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— Hay oposición.

En votación la indicación del Honorable señor Carmona.

—Durante la votación:

El señor VALDES LARRAIN.— La Comisión de Hacienda fue la que estudió el proyecto.

El señor BARRA.— Los señores Diputados que apoyan la indicación serán los culpables de que el proyecto no sea despachado en la Legislatura Ordinaria.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Aprueba la indicación. En consecuencia el proyecto volverá a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, ¿el proyecto se envía a Comisión para una revisión de todos los artículos, o solamente para que examine nuevamente esta disposición?

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa ha entendido que se trata de revisar entero el proyecto, Honorable Diputado.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡No!

El señor BARRA.— La Comisión de Hacienda estará hasta el otro año estudiando eso.

El señor CARMONA.— Salvo los artículos ya despachados, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— La Comisión examinará el proyecto, salvo los artículos ya aprobados, por un plazo de 48 horas.

¿Habrá acuerdo para darle lugar de preferencia en la Tabla del Orden del Día para la sesión del próximo martes?

Acordado.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Con informe de Comisión o sin él, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— En consecuencia, el proyecto quedará en primer lugar del Orden del Día, con excepción de los proyectos que tienen la preferencia que otorga el Reglamento a las urgencias.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas y 50 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS  
Jefe de la Redacción de Sesiones